



RESOLUCIÓN NÚMERO 000015 DE 2018

(marzo 21)

por medio de la cual se profiere la Resolución de que trata el artículo 631-4 del Estatuto Tributario.

La Directora de Gestión Organizacional Encargada de las Funciones del Cargo de Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el numeral 12 y 22 del artículo 6° del Decreto número 4048 de 2008,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1819 de 2016 introdujo el artículo 631-4 del Estatuto Tributario por medio del cual se establecen las obligaciones relacionadas con el intercambio automático de información.

Que el artículo 631-4 del Estatuto Tributario dispone que “*el Director General de la DIAN definirá mediante resolución las entidades que deberán suministrar información para efectos de cumplir con los compromisos internacionales en materia de intercambio automático de información (...)*”.

Que dentro de los compromisos internacionales suscritos por Colombia, en materia de intercambio de información, se encuentran vigentes los siguientes:

- (i) Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional e Implementar el Intercambio Automático de Información respecto a la ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA) aprobada mediante Ley 1666 de 2013.
- (ii) Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (CRS) aprobada mediante Ley 1661 de 2013.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), profirió las siguientes resoluciones:

(i) Resolución número 60 de 2015 (FATCA), *“por la cual se establece para el año gravable 2014 y siguientes, el contenido y características técnicas para la presentación de la información que debe suministrar el grupo de instituciones obligadas a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales; para ser intercambiada de conformidad con la Ley 1666 de 2013 (...)”*.

(ii) Resolución número 119 de 2015 (CRS), *“por la cual se establece para el año gravable 2016 y siguientes, el contenido y características técnicas para la presentación de la información que debe suministrar el grupo de instituciones obligadas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; para ser intercambiada de conformidad con la Ley 1661 de 2013 (...)”*.

Que tanto la Resolución número 60 de 2015 (FATCA) como la Resolución número 119 de 2015 (CRS) indican las instituciones financieras sujetas a reportar y los procedimientos de debida diligencia que éstas deben adoptar con el fin de identificar, obtener y suministrar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información objeto de intercambio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Precisar que la Resolución número 60 de 2015 y la Resolución número 119 de 2015, o aquellas que las modifiquen o adicionen, harán las veces de la Resolución de que trata el artículo 631-4 del Estatuto Tributario.

Artículo 2°. Establecer que el procedimiento de debida diligencia de que trata el artículo 631-4 del Estatuto tributario será el establecido en la Resolución número 60 de 2015 y en la Resolución número 119 de 2015 y sus respectivos anexos o en aquellas resoluciones que las modifiquen o adicionen.

Artículo 3°. Publicar de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. Una vez publicada la presente Resolución, a través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, se enviará copia de la presente Resolución para lo de su competencia a la Dirección de Gestión Organizacional y a la Dirección de Gestión Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de marzo de 2018.

La Directora de Gestión Organizacional encargada de las funciones del cargo de Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

Natasha Avendaño García.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.544 del viernes 23 de marzo del 2018 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)